

	JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Calle 12 C Nº 7 - 36 Piso 18. Ed. Nemqueteba Correo electrónico: jlato02@cendoj.ramajudicial.gov.co Cuenta de twitter: @jlato021	
	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	
JUEZ:		CAROLINA FERNÁNDEZ GÓMEZ

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA ARTS. 77 Y 80 C.P.T-S.S.		
LUGAR Y FECHA	Bogotá D.C., 11 de agosto de 2020	
Hora de Inicio:	11:12 am	
Hora de Finalización:	11:56 am	
No. De expediente:	ORD. 11001310500220180057700	
DEMANDANTE:	MIGUEL GALVIS PAEZ	
DEMANDADAS:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES	
COMPARECIENTES	ASISTENCIA	
	SI	NO
Demandante: MIGUEL GALVIS PAEZ	X	
Apoderada demandante: HEINER DE JESÚS MORENO COPETE	X	
Demandada COLPENSIONES		X
Apoderada demandada KAREN SILVANA MENDIVELSO CUELLAR	X	
JUEZ	CAROLINA FERNÁNDEZ GÓMEZ	
Reconoce Personería:	Demandante:	Demandadas
	SI	SI

OBJETO	El Despacho se constituye en AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, PRIMERA DE TRÁMITE, RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO PROCESAL Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, atendiendo a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11567, por medio del cual se prorrogó la suspensión de términos, se ampliaron sus excepciones y se adoptan otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor y en virtud a que se levantaron los términos judiciales a partir del 01 de julio de 2020 con las excepciones previstas en el Acuerdo PCSJA20-11581 para su celebración de MANERA VIRTUAL.
AUDIENCIA CONCILIACIÓN DE	De conformidad con el poder allegado por la parte demandante, el abogado sustituto no cuenta con la facultad para conciliar y conforme al documento allegado por COLPENSIONES, el Despacho, declara fracasada y terminada la etapa de conciliación. ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.

EXCEPCIONES PREVIAS	Conforme a lo previsto en el artículo 32 del C. P. del T. y de la S.S., el Juzgado encuentra que las propuestas por las demandadas tienen el carácter de fondo o de mérito, por lo que se resolverán en la sentencia que ponga fin a este proceso. ESTA DECISION QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.
SANEAMIENTO PROCESAL	El Despacho no observa irregularidad alguna que invalide lo actuado y que pueda configurar una causal de nulidad o que pueda dar lugar a la aplicación de las medidas de saneamiento, toda vez que en el trámite del proceso se han verificado las normas propias del mismo. La demandada fue vinculada a la presente acción notificándose del auto admisorio de la demanda tal y como se evidencia folio 32 , dando contestación a la misma, dentro del término legal, tal como se observa a folios 34 a 43 , garantizándose de esta manera el derecho a la defensa y contradicción. Asimismo, se notificó mediante buzón judicial la existencia del proceso a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado tal y como se evidencia a folio 33 del plenario, sin que dentro del término concedido se haya pronunciado frente a su interés de intervenir en este proceso, por esta razón, se deberá continuar con el trámite correspondiente ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.
FIJACIÓN DEL LITIGIO	En ese sentido el litigio girará en torno a determinar (i) Si al demandante le asiste el derecho a que se le reconozca y pague el incremento pensional por persona a cargo del 14%, previsto en el artículo 21 del Acuerdo 049 de 1990 junto con el retroactivo al día 24 de enero de 2014, el pago de los intereses moratorios de que trata artículo 141 de la Ley 100 de 1993, la indexación y lo que se llegare a probar en lo ultra y extra petita. ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.
DECRETO DE PRUEBAS	A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE: ✓ las DOCUMENTALES aportados con el escrito de demandada a folios 15 a 29 del plenario. ✓ Se decretan los TESTIMONIOS de los señores JULIO VICENTE VELOZA GONZÁLEZ y FLORENTINO CASTILLO HOYOS.

	A FAVOR DE LA DEMANDADA: COLPENSIONES: ✓ Las DOCUMENTALES aportadas con el escrito de contestación de la demanda, 44 a 55 del plenario, el expediente administrativo. ✓ Se decretan el TESTIMONIOS de la señora SARA JANNETH DIAZ GONZALEZ (cónyuge del demandante)
JUEZ	Así las cosas y habiéndose cumplido el objeto para la cual se convocó a esta audiencia, el despacho declara surtida la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO. Continúa el Despacho con la audiencia prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., esto es, PRACTICAR LAS PRUEBAS DECRETADAS, CERRAR EL DEBATE PROBATORIO, escuchar los ALEGATOS DE CONCLUSIÓN y de ser posible, proferir sentencia de primera instancia.
JUEZ	Escuchado el testimonio de la señora SARA YANETH DÍAZ GONZÁLEZ y estando pendiente por practicar los testimonios decretados en favor de la parte demandante, el despacho dispone la suspensión de la presente audiencia y convoca a las partes para el día 26 DE AGOSTO a la hora de las 9:00 A.M., oportunidad en la cual se recepcionaran los testimonios, SE CERRARÁ EL DEBATE PROBATORIO, se escucharán los ALEGATOS DE CONCLUSIÓN y se proferirá la sentencia que ponga fin a la instancia.

JUEZ	No siendo otro el motivo de la presente diligencia, se da por terminada, siendo las 11:56 am. En constancia de lo aquí sucedido, se suscribe y se firma el acta por quienes en ella intervinieron.
-------------	--

SE ANEXA 1 VIDEO GRABADO MICROSOFT TEAMS

La Secretaria Ad-Hoc,

Original firmado
PAULA ANDREA RESTREPO GIRALDO

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio virtual de la grabación de la audiencia.

Duración de la audiencia: 45 minutos

Firmado Por:

CAROLINA FERNANDEZ GOMEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fcbb8269995b97211a93ed9ab3e8ef0ba03832f1f4e04db38bddf2fad57c
31ff**

Documento generado en 11/08/2020 04:28:30 p.m.